MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA

"Año de la Superación del Analfabetismo"

RESOLUCIÓN NO. 000027 11 DIC 2014

QUE PONE EN VIGENCIA LA GUÍA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LISTA DE VERIFICACION DE LA SEGURIDAD DE LA CIRUGIA.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en varias de sus disposiciones establece la necesidad de que la República Dominicana cuente con productos y servicios de calidad que garanticen la salud humana, y la conservación del medio ambiente.

CONSIDERANDO: Que los Ministros podrán dictar disposiciones y reglamentaciones de carácter interno sobre los servicios a su cargo, siempre que no colidan con la Constitución, las leyes, los reglamentos o las instrucciones del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Salud No. 42-01, así como la Ley del Sistema Dominicano de Seguridad Social No. 87-01 y sus reglamentos, establecen con claridad que la Garantía de la Calidad es un componente básico de la funciones de Rectoría del Sistema Nacional de Salud, las cuales son asignadas al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

CONSIDERANDO: Que desde el ejercicio de la función rectora, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, debe establecer las directrices que orienten el desarrollo de intervenciones que garanticen la calidad en salud en el Sistema Nacional de Salud de la República Dominicana a través de la mejora continua y la satisfacción de las necesidades y requerimientos de la población, impactando positivamente en el perfil salud-enfermedad.

CONSIDERANDO: Que una de las funciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, como ente rector del sector salud, establecidas por la Ley General de Salud No. 42-01, es la de formular todas las políticas, medidas, normas y procedimientos que conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones competen al ejercicio de sus funciones y tiendan a la protección de la salud de los habitantes.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, como responsable de la conducción de las políticas públicas en materia de salud, ha contemplado desde hace varios años en su agenda de prioridades la incorporación de toda una serie de disposiciones y lineamientos orientados a insertar el tema de la calidad en la atención como eje fundamental del quehacer diario de los servicios de salud, y que dichas políticas son parte de los instrumentos mediante los cuales el órgano rector promueve y garantiza la

conducción estratégica del Sistema Nacional de Salud, asegurando los mejores resultados y el impacto adecuado en la salud de la población.

CONSIDERANDO: Que es imprescindible que las distintas iniciativas de calidad en salud realizadas a nivel institucional y sectorial, promovidas por las instituciones públicas centrales y locales, desarrolladas con la participación y en consulta con la sociedad civil, guarden la necesaria coherencia con los instrumentos del Sistema Nacional de Salud, funcionando de manera articulada, con la finalidad de elevar la eficacia de las intervenciones colectivas e individuales.

CONSIDERANDO: Que la regulación es un proceso permanente de formulación y actualización de normas, así como de su aplicación por la vía del control y la evaluación de la estructura, de los procesos y de los resultados, en áreas de importancia estratégica, como políticas, planes, programas, servicios, calidad de la atención, economía, financiamiento e inversiones en salud, así como desarrollo de la investigación científica y de los recursos humanos y tecnológicos.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), ha establecido como una prioridad del Sistema Nacional de Salud fomentar la calidad en los productos y servicios que impactan en la salud de la población.

CONSIDERANDO: Que los servicios quirúrgicos al igual que todos los demás servicios ofrecidos dentro del Sistema Nacional de Salud deben garantizar seguridad a los usuarios y usuarias, por lo que deben ser realizados mediante el cumplimiento de criterios técnicos que puedan ser verificables, basados en las mejores prácticas y en las evidencias científicas disponibles.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), como ente rector del Sistema, debe fomentar el uso de estándares y criterios técnicos que permitan que los servicios de salud estén basados en las mejores prácticas y en las evidencias científicas disponibles.

CONSIDERANDO: Que a los fines de regular y promover de manera eficaz la estandarización de los servicios ofrecidos dentro del Sistema Nacional de Salud, el ente rector podrá poner a disposición de todos los actores del Sistema documentos técnicos elaborados en base a la normativa vigente, que sirvan de referencia y estándares para la atención, que deberán regir a un servicio determinado.

CONSIDERANDO: Que en la Resolución WHA55.18 aprobada en la 55ª Asamblea Mundial de la Organización Mundial de la Salud celebrada en Ginebra, se instó a los Estados Miembros a prestar la mayor atención posible al problema de la seguridad del

11 DIC 2014

paciente, así como a establecer y consolidar sistemas de base científica para mejorar la seguridad del paciente y la calidad de la atención sanitaria, en particular la vigilancia de los medicamentos, el equipo médico y la tecnología.

CONSIDERANDO: Que un equipo interinstitucional conformado por técnicos del Ministerio de Salud Pública, de la Organización Panamericana de la Salud, de las Sociedades Médicas Especializadas, de los gremios del Área de la Salud, de las universidades y de los principales centros de salud públicos y privados que ofrecen servicios quirúrgicos, constituido en mesa técnica de trabajo con la finalidad de impulsar las iniciativas de la Alianza Mundial para la Seguridad del Paciente, promovida por la Organización Mundial de la Salud, revisó la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía, adaptándola al contexto y al marco reglamentario en salud de República Dominicana.

VISTA: La Constitución dominicana del 26 de enero de 2010.

VISTA: La Ley General de Salud, No. 42-01 del 8 de marzo de 2001 y sus reglamentos de aplicación.

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12 del 14 de agosto de 2012.

VISTA: La Ley que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, No. 87-01 del 8 de mayo de 2001 y sus reglamentos de aplicación.

VISTA: La Ley de la Estrategia Nacional de Desarrollo, No. 1-12 del 25 de enero de 2012.

VISTA: La Ley del Sistema Dominicano para la Calidad, No. 166-12 del 19 de junio de 2012.

VISTO: El Decreto No. 635-03, del 20 de junio de 2003, que define el Reglamento de Rectoría y Separación de Funciones Básicas del Sistema Nacional de Salud.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley General de Salud No. 42-01, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Se ordena la puesta en vigencia de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía como herramienta de mejora de la seguridad del paciente y de la calidad de la atención quirúrgica en el Sistema Nacional de Salud.

000027 11 DIC 2014

PÁRRAFO I: La Guía Técnica para la Implementación de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía es el documento que orientará la implementación de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía y servirá como documento base para el diseño e implementación de los programas de seguridad del paciente en los servicios quirúrgicos del Sistema Nacional de Salud.

SEGUNDO: El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social promoverá la implementación de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía, correspondiendo a las Direcciones Regionales de Salud la incorporación de la misma a los sistemas de garantía de calidad de la atención quirúrgica de los centros de salud ubicados en sus respectivas jurisdicciones y a las Direcciones Provinciales y de Áreas de Salud, en su rol de representantes locales de la rectoría, las funciones de supervisión y monitoreo de la herramienta.

TERCERO: Se instruye a la Dirección General de Monitoreo y Evaluación de la Calidad, instancia del Viceministerio de Garantía de la Calidad, a incluir en el Sistema de Monitoreo y Evaluación de la Calidad de los Servicios de Salud indicadores para el seguimiento de la implementación de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía y la evaluación de sus resultados.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional capital de la República Dominicana a los Once (11) días del mes de Diciembre del año dos mil catorce (2014).

DESPACHO DE LA SEÑORA MINISTRA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

DRA. ALTAGRACIA GUZMAN MARCELINO
Ministra de Salud Pública y Asistencia Social